

Una experiencia práctica en la enseñanza de la Ética¹



Amaya Alvez Marín

Profesora de Derecho Político

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

Departamento de Historia y Filosofía del Derecho

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Explicación necesaria

Durante el pasado año académico fui invitada a formar parte de un equipo de docentes que ofrecería cursos de "Ética Funcionaria" a empleados del Poder Judicial, capacitación a cargo de la Academia Judicial, ofrecimiento que gustosa acepté. Se acordó que cada uno de los profesores participantes abordaría las materias propias de su especialidad, lo que en mi caso se orientaba al derecho político. La diferencia entre los objetivos planteados y la recepción obtenida me llevan a relatar esta positiva experiencia, que podría servir para subrayar la importancia y actualidad del tema tratado.

La primera dificultad fue establecer las materias a enseñar, dado que no se trataba de profesionales del derecho, en cuyo caso se habría tocado directamente el tema "Ética Profesional o Deontología Jurídica", sino que más bien de funcionarios públicos, que por la labor que debían desarrollar se desempeñaban en materias propias de la administración de justicia.

¹ Esta gratificante experiencia en la enseñanza de la Ética sólo fue posible gracias al equipo liderado por el profesor Dr. Jesús Escandón Alomar, integrado además por el profesor Sr. Andrés Irrárazaval Gomien y la ayudante Flavia Carbonell Bellolio. Todos los errores en que pudiera haber incurrido la autora sólo son imputables a ella.

1. El ser humano y su carácter social

Abordamos en un inicio el concepto de ética, lo que a menudo es considerado una tarea difícil y la clasificamos como Aristóteles dentro de las virtudes prácticas, aquellas costumbres que corresponden o no a la naturaleza humana.² Se trataba, por tanto, de hacer comprender a aquel grupo de entusiastas alumnos que la Etica se interesa por las normas de conducta de los seres humanos que conforman grupos sociales, o sea, por la vida diaria de cada uno de ellos.

Iniciamos el curso circunscribiendo la realidad a estudiar las características del ser humano y las sociedades necesarias y voluntarias que él integra.

En cada caso y según lo había definido el equipo docente, trataríamos la parte teórica para luego abrir espacios de conversación e intercambio de experiencias de los propios alumnos. Las conclusiones, fruto de la reflexión teórica y práctica, de este primer capítulo fueron:

1.1. El ser humano es la mayor creatura, posee facultades superiores a los restantes animales, cuales son la inteligencia y la voluntad. A pesar de ello, es un ser limitado, pero cuya tendencia natural es al bien (a la moralidad). Fruto de esto es que los actos inmorales escandalizan, ya que se espera lo moral. En estricto rigor es propio del hombre caer, interesante resulta conocer las razones de la caída.

1.2. Analizada la característica social del ser humano, examinamos la clásica frase aristotélica referente al tema:

"el que por ser para sí mismo suficiente no tiene necesidad de cosa alguna, ninguna parte es de la ciudad; de manera que o será bestia o será Dios".³

La conclusión fue que la convivencia implica la idea de ayuda recíproca, el ser humano es un ser material y efectivamente vinculado a personas y cosas, a través de estos vínculos –familia, cultura, amigos, trabajo y patria– se desarrolla como persona. Significa, el ser un ser social, que la vida en solitario nunca lo hará feliz, ya que no puede por sí sólo resolver todas sus necesidades. Ej.: afecto, compañía.

² Para mayor ilustración al respecto: José Ferrater Mora, *Diccionario de la Filosofía*, Editorial Ariel, Barcelona, 1994, páginas 1141 y siguientes.

³ Aristóteles, *La Política*, Libro I, 1253a.

2. Fin de la sociedad política: la búsqueda del bien común

Nos referimos a la familia como sociedad necesaria, núcleo de la sociedad mayor, a las entidades intermedias que nutren la vida en sociedad y finalmente a la sociedad perfecta en el plano temporal: el Estado, y a su fin específico: la búsqueda del bien común. Se analizó el bien común en su acepción clásica o tomista entendido como: *“adecuado modo de relación, entre las personas que componen una sociedad que les permita a todas y cada una de ellas alcanzar su fin individual en la mejor medida posible”*.⁴

Señalamos como conclusiones de esta concepción el que el bien común no se opone al bien individual, pero significa en ciertos casos una limitación o restricción. Por ello el ser humano debe poder anteponer en ciertos casos el bien de toda la sociedad a su bien individual; ej. pago de impuestos, combatir en una guerra, prestar ayuda ante una catástrofe, respeto de las reglas del tránsito e incluso normas de convivencia social. Se resaltó también que la responsabilidad frente al bien común no es igual para todos los ciudadanos, ya que dependerá de la función que le toque desarrollar al interior de la sociedad. El bien común se traduce por tanto en dos deberes fundamentales:

2.1. Intervenir según las propias posibilidades en la vida pública (juntas de vecinos, clubes deportivos, organizaciones sindicales e incluso sufragar en conciencia), situación que ilustramos con la siguiente frase de Cicerón: “Hay algunos que, por dedicarse sólo a sus negocios o por ser insociables, se aíslan alegando que no hacen mal a nadie. No se dan cuenta de la injusticia que cometen al desentenderse de la sociedad y no emplear en su servicio ni su atención, ni su trabajo, ni sus cualidades”.

2.2. Colaborar en la configuración del bien social, aportando las propias capacidades personales.

Les pareció sorprendente la relación entre el bien individual y el bien común y la obligación del Estado de respetar en la medida de lo posible el logro individual del bien. Estudiamos asimismo que todo lo antes explicado se contenía de forma armoniosa en nuestra Constitución en su artículo primero al señalar: “...El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

⁴ Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I, c. 29, a3.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece...”,⁵ lo que resultó, al menos para mi alumnado, una sorpresa.

A esta altura debo reconocer que estaba entusiasmada, mis oyentes, varios lustros mayores que yo, a pesar de los malos augurios formulados por profesores más antiguos, desencantados seguramente de la realidad, estaban atentos, dispuestos a participar y a aprender.

3. Función de administrar justicia

Analizamos dentro de las funciones del Estado moderno, la de administrar justicia y el estar íntegramente regido por el Derecho. Repasamos las conclusiones básicas de la forma de gobierno democrática, que exige que el poder sea ejercido a través de distintos órganos, evitando así una concentración de poder en uno solo, lo que puede afectar la libertad, ya que en un sistema de distribución de funciones pueden establecerse los contrapesos recíprocos y las limitaciones mutuas.

Ante una vida social siempre conflictiva, se han dado históricamente tres vías de solución:

- Composición, reconciliación o conciliación entre los litigantes.
- Uso de la fuerza para resolver el conflicto.
- Constitución de una fuerza pública con atribuciones suficientes para hacer cumplir lo sentenciado, incluso por la fuerza. Esta recibirá el nombre de Función Jurisdiccional y ha sido conceptualizada por la propia Corte Suprema en sentencia de fecha 3 de mayo de 1965 como: “Delegación de la soberanía, con referencia a la función de la justicia. El juez obra actuando la ley y esta actuación de la ley a través del tribunal correspondiente es el fin de todo proceso, la resolución judicial que se dicta en ese proceso contiene el reconocimiento o reintegración de un derecho, esto es, restablecer a quien es su titular en su ejercicio”.⁶ Esto sin duda permite mantener la sociedad política en paz. Por tanto, el acto jurisdiccional consiste en buscar

⁵ Constitución Política de la República de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 8ª edición, diciembre de 2000.

⁶ C. S. T. LII, *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, página 57.

y determinar el Derecho que resulta de la Constitución, las leyes y demás disposiciones jurídicas, o en base a los principios de equidad con pleno respeto de la naturaleza humana, a fin de aplicarlo a cada uno de los casos de que se hacen cargo los tribunales.⁷ Los órganos estatales a cargo de la función jurisdiccional son, fundamentalmente, los Tribunales de Justicia. Llegamos por tanto a una importante premisa: Es enorme la responsabilidad ética de quienes laboran en los Tribunales de Justicia, ya que de una norma jurídica abstracta, tras la intervención de esta institución, se determinará su aplicación a un caso concreto, con consecuencias muy importantes para personas específicas: como por ej. la pérdida de la libertad personal, el pago de una indemnización o el término de la tuición de los hijos.

Aquilataron por ello la importancia del rol que les tocaba desempeñar. Concluimos que de su actuación proba y ética podía depender en buena medida la paz social de un Estado. Fruto de las conversaciones mantenidas con el curso, con una participación y atención que querría cualquier profesor de postgrado, enumeramos algunas condiciones necesarias para ejercer adecuadamente la función judicial:

- 3.1. Integridad derivada de la práctica de las virtudes personales y sociales, materia que fue desarrollada al interior del curso.
- 3.2. Uso adecuado de la inteligencia y la voluntad (distintivo del ser humano)
- 3.3. Estudio de la función que le corresponde desempeñar. En este punto detuvimos el análisis para resaltar la importancia de conocer la labor que se debe desempeñar y el esfuerzo constante que debe realizarse para mantener ese conocimiento actualizado.
- 3.4. Responsabilidad en el ejercicio de su cargo.
- 3.5. Honestidad y probidad en su calidad de empleados públicos.
- 3.6. Discreción.
- 3.7. Gratuidad.
- 3.8. Solidaridad.

Cada una de esta conclusiones fueron ejemplificadas con el objeto de hacerlas más asequibles.

⁷ Al respecto es interesante la postura de don Pablo Rodríguez Grez en su obra *Teoría de la Interpretación Jurídica*, Colección Manuales Jurídicos, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1995.

4. Razones más comunes por las cuales las personas no actúan éticamente

Finalmente, nos concentramos en descubrir las razones más comunes por las cuales las personas no actúan éticamente. Mi objetivo fue desde un inicio mantener el análisis en la realidad práctica de mis alumnos. Por esto iniciamos el análisis exponiendo brevemente las dificultades de la mentalidad moderna para entender el problema moral:

- **La fragmentación del yo humano**, ya que se sobrevalora el éxito profesional o económico por sobre la idea de una vida íntegra, completa en todos los sentidos.
- **El naturalismo instintivo** significa que la felicidad se identifica con seguir y actuar según el dictado de los instintos. El grave problema es que en este esquema el hombre no se autolimita por el bien de otros.
- **El racionalismo**, en el cual se entroniza la razón como el único instrumento que puede decidir lo que es bueno y lo que es justo. En este esquema se proclama la frase de Descartes "*Pienso, luego existo*". Lo que nos llevaría necesariamente a sostener de forma evidentemente errónea que las cosas deben ser como yo las pienso.
- **La existencia de una falsa libertad (autonomía)**. La concepción actual de libertad es hacer lo que se quiera, no depender de nada ni de nadie, se rechaza la autoridad y la tradición, lo que no concuerda con la realidad y a la larga produce frustración al no lograr los objetivos añorados.

Luego nos concentrarnos en reseñar los criterios necesarios para entender el fenómeno moral:

- **El realismo**. Se basa en que el conocimiento de un objeto es impuesto por la realidad, las cosas son lo que son, aunque yo no las comprenda. Este es justamente el problema de las ideologías, que pretenden dar una explicación e interpretación propia a toda la vida del hombre, desconociendo en muchos casos la realidad.
- **El uso adecuado de la razón y el sentimiento**. El sentimiento es considerado la reacción provocada por la realidad cuando entra en el horizonte de nuestra razón. El sentimiento sólo nos acerca al objeto, lo importante es que no se imponga a la razón, creando un pre-juicio. Aristóteles señalaba: "Las cosas existen, luego las puedo conocer".

- **Respeto por la libertad humana.** La verdadera libertad se produce cuando amamos la realidad en la cual estamos insertos. Esta última condición nos permitió reflexionar sobre las obligaciones personales que cada uno tiene en la mejora de su ambiente familiar y laboral.

Circunscribimos la ética sólo a los denominados *actos morales*, que son sinónimo de actos libres, voluntarios, imputables, excluyendo por tanto:

- los actos meramente naturales, por ej. la digestión.
- los físicamente coaccionados, que llegan a anular completamente la voluntad, por ej. actos terroristas.
- los no imputables, efectuados por enfermos mentales graves, niños pequeños, etc.

Por ello las condiciones para estar ante este acto moral son dos:⁸

1ª. Conocimiento o advertencia. Que se sepa lo que se hace o lo que se está haciendo, que exista conocimiento de la relación entre el acto y el orden moral, conocimiento que debe ser anterior a la realización del acto.

Impedimentos:

- **Ignorancia:** de aquel conocimiento que se debe y se puede tener. No es excusa en materia jurídica, si puede serlo en el orden moral. La ignorancia que mayor gravedad reviste es la conscientemente falsa que no quiere poner los medios para vencerla. La única que exime de responsabilidad es la ignorancia invencible, aquella que no está consciente de serlo. Fue interesante comentar, a modo de confesión, que la gran mayoría de los participantes en el curso declaraban haber comenzado a desempeñar su cargo sin conocer, con el detalle deseable, la labor que debían realizar. Dado esto mismo, reconocían como muy positivo el esfuerzo realizado por la Academia Judicial para formarles en aspectos laborales y éticos.

- **Error.** En el acto humano puede que el sujeto considere buena una acción que en esencia es mala, se trataría por tanto de un error. Debemos distinguir si se trata de un error vencible (si se tienen todas las herramientas para salir del error, para tener una advertencia plena, y no se sale del error por falta de diligencia) o invencible (de manera que el sujeto no tenga la posibilidad de superarlo).

⁸ Esta materia fue extraída de la obra *Deontología Jurídica*, del autor Rafael Gómez Pérez, Colección Jurídica, Eunsa, Pamplona, 1988.

2ª. La voluntariedad. La voluntad del ser humano se traduce en el consentimiento, esta voluntad puede estar dirigida directamente a un fin o aceptarlo indirectamente.

Respecto de los impedimentos, nos referimos brevemente a:

1º Las pasiones. *Entendidas como "sentimientos de atracción o repulsión frente a un mal o un bien conocido por los sentidos, lo que provoca cierta conmoción en el organismo".*

Las pasiones antecedentes aumentan la voluntariedad del acto, pero disminuyen su libertad. Las pasiones directamente queridas (odio, ira, tristeza o desesperación) aumentan la responsabilidad moral. Los asistentes reconocían que en numerosos casos eran estos aspectos de la vida sensitiva del hombre los que les impedían desempeñar correctamente su función.

2º. Fuerza o violencia. El acto violento condiciona la voluntad de la persona.

La violencia no suprime nunca la libertad del hombre, pues éste es capaz de dar la vida por defender su conciencia. Si no existe consentimiento interno, no existe culpa.

3º. Miedo. Influye también en la voluntariedad, aunque no la suprime. Se conceptualiza como "el titubear de la mente ante un mal próximo". Art. 10 N° 9 CP.

4º Los hábitos. Algunas actuaciones no éticas están enraizadas en hábitos adquiridos, puede que por la fuerza de un hábito inmoral, la persona realice actos que de reflexionar cuidadosamente reprobaría; no varía sin embargo su responsabilidad, pero disminuye la libertad. Por ejemplo, quien ha adquirido el hábito de mentir es culpable moralmente cada vez que miente, aunque tenga la impresión de que lo hace sin darse cuenta.

Ej: persona habituada a recibir dinero por efectuar favores es responsable por haber adquirido ese mal hábito, por no desarraigarlo y por cada acto de injusticia que cometa.

5º. Influencias del ambiente: en este punto convinimos que un ambiente corrupto era proclive a la aceptación de conductas éticamente reprobables y buscaba su "legitimación", por ello era tan importante el sancionar de manera drástica estas conductas para evitar que se transformen en habituales.

Breve conclusión general:

- Lo primero es destacar el entusiasmo de esta veintena de funcionarios judiciales por aprender y aplicar a su vida concreta estas materias.
- Comprobar, una vez más, que se ha intentado, de manera poco inocente creemos, abstraer y subjetivizar el estudio de la ética, reduciéndolo a un plano meramente personal.
- Descubrir la importancia que tiene conocer y cumplir a cabalidad con el rol social de la labor que se desempeña, no sólo en el plano laboral sino que también ético.
- Resaltar, por último, que la manera de mejorar la conducta ética de las personas pasa por reconocer su calidad de seres racionales, dotados de voluntad e inteligencia, pero a la vez de libertad. Por lo que, a pesar de su tendencia natural al bien, deben existir los mecanismos apropiados y severos para sancionar adecuadamente las transgresiones al deber ético de cada persona, lo que en el caso de nuestro país está lejos de cumplirse.